



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

reterentes ochenta y nueve refunto el consejo Justicia y re-
jim^{to} nella, acaer los s. de Sr. D. Juan Antonio de
Flores a Alvarez Abog^{do} a los Sr. Conesjos Gov^{or} y Capitulares
aguzera nella por s. M. D. Juan Navarros Arvizu, D.
Pedro Maxim, Sr. Navarro Lopez Munoz Regidores pe-
petuos, y Sr. Mig^l Maria Canasco Diputado del comun
prezido Titularis antecedem por medio apapeleta copu-
siva el arumpo q. ha de tratarse repressio a acordar
lo sig^{te}

Haviendo nevado en el Pozo q. esta villa tiene propio
para recoger nieve, segundo Albarer desta herindad
por medio del Presente Cn. proprio ael Sr. Gov^{or} que
deise luego procederia a llenar The pozo, y tomar en
aquel sitio, con tal q. se le permita el bendex cada
hora el proximo año ochenteros y noventa acien
y enterada la villa acorda admitir The propuesta que
inmediatante proceda el segundo ala recolecion
The Experi, que respecto a no haver Albarer de
publique el Albaro por el tiempo que hanido costar
bre, y en el caso de haver persona q. prometa Al-
terex, haciendo alguna mejora la que fu